UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
TUNJA
VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1732

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS

Protocolo de Práctica Empresarial o de Proyección Social

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

07-10-2021

Institución de Educación Superior sujeta a la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional - SNIES 1704

www.ustatunja.edu.co

Operaciones Bioseguras

ISO 9001

SC4289-1

PROTOCOLO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL O DE PROYECCIÓN SOCIAL COMO REQUISITO DE GRADO DEL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS A NIVEL MULTICAMPUS

Artículo 1. Alcance. El presente Protocolo constituye un lineamiento del Programa de Contaduría Pública de la Universidad Santo Tomás en todas las sedes y seccionales donde este se oferta. Aplica para los estudiantes inscritos y activos en el Plan de Estudios Multicampus aprobado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional, según sea el caso de cada sede y seccional. Para los demás estudiantes se mantiene lo dispuesto en cada sede y seccional en la reglamentación y procedimiento previo.

Artículo 2. Definición de práctica. En concordancia con el Reglamento del Programa de Contaduría Pública a nivel Multicampus y los lineamientos de la Universidad, la práctica es una actividad académica formativa y extramural que constituye un requisito de grado, el cual contribuye a la formación integral del estudiante de Contaduría Pública tomasino en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño. Puede ser práctica empresarial o de proyección social.

Parágrafo. La práctica empresarial o de proyección social no corresponde a una opción de grado.

Artículo 3. Práctica empresarial. Permite al estudiante integrar su formación académica con la aplicación de sus conocimientos con el objetivo de desarrollar y fortalecer competencias generales y específicas en un contexto empresarial o del sector público.

Artículo 4. Práctica de proyección social. Permite al estudiante aplicar los conocimientos adquiridos a una problemática de índole social o de desarrollo comunitario particular mediante el diseño, formulación, implementación y monitoreo de proyectos, con el objetivo de fortalecer su formación integral con sensibilidad social, sentido crítico y conocimiento de las realidades locales y nacionales.

Los estudiantes que manifiesten un interés particular por este tipo de práctica la podrán realizar en una entidad sin ánimo de lucro, ONG o entidad de naturaleza similar. Igualmente, se podrá desarrollar en la Universidad Santo Tomás con la orientación y supervisión de los profesores monitores responsables de este tema, en los centros de desarrollo comunitario o en las unidades y los departamentos de la Universidad donde puedan ser requeridos.

Una vez identificado el escenario, el profesor monitor brindará los lineamientos al estudiante para el diseño y desarrollo de ésta, de tal forma que se ajuste a las necesidades sociales y comunitarias correspondientes.

Artículo 5. Práctica para estudiantes vinculados laboralmente. El Programa permitirá como práctica empresarial, las actividades laborales en las cuales los estudiantes ya estén ocupando cargos compatibles con su formación profesional. Para validar este requisito de grado, el estudiante presentará certificación laboral con las funciones desempeñadas y el tiempo laborado, así como, el contrato laboral respectivo, los cuales se analizarán en el Comité de Proyección Social de acuerdo con los tiempos mínimos requeridos y las funciones.

Artículo 6. Remuneración. En caso de remuneración, esta será la estipulada por la organización según su política salarial y contractual, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre el particular y no generará ningún compromiso para el Programa o para la Universidad.

Artículo 7. Objetivos de la práctica empresarial o de proyección social. Son objetivos de la práctica los siguientes:

1. Proporcionar un espacio al estudiante del Programa de Contaduría Pública a nivel Multicampus para la aplicación de conocimientos que le ayuden a fortalecer y desarrollar destrezas en el campo técnico, normativo, conceptual y teórico.

2. Brindar al estudiante la oportunidad de potencializar habilidades en su perfil de egreso y ocupacional, mediante el reconocimiento de sus competencias en un escenario organizacional.

3. Ofrecer al estudiante la oportunidad de vivenciar en el entorno empresarial y social, el proceso de toma de decisiones profesionales de carácter disciplinar e interdisciplinar.

4. Establecer un vínculo de cooperación entre la academia y las organizaciones para que se promueva la formación integral del estudiante.

5. Contribuir al desarrollo humanista, crítico y creativo de los estudiantes para el fortalecimiento de las competencias profesionales como una evidencia de los resultados de aprendizaje logrados en el desarrollo de sus estudios en el Programa.

6. Motivar el interés de los estudiantes por el emprendimiento, entendido como una serie de actitudes, competencias y habilidades que les permitan asumir de manera autónoma retos propios de su profesión.

7. Fortalecer competencias de investigación a partir de los conocimientos, habilidades y experiencias adquiridas en la práctica.

Artículo 8. Duración. El espacio académico de práctica empresarial o de proyección social se desarrollará en un tiempo determinado, con una duración de mínimo 4 meses de actividades en un ambiente laboral real, que deben cumplirse en el marco de un semestre académico, de acuerdo con lo establecido en el convenio interinstitucional celebrado con la respectiva empresa u organización.

Artículo 9. Organizaciones que servirán de escenario para el desarrollo de la práctica. La selección de las empresas, organizaciones o instituciones pertinentes para que los estudiantes cumplan con la práctica será realizada por el Comité de Proyección Social del Programa de Contaduría Pública. Los estudiantes podrán conseguir la empresa u organización donde realizarán su práctica siempre que lo soliciten por escrito para consideración y aprobación previa, cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin.

Las empresas u organizaciones en las cuales el estudiante desarrollará su práctica profesional deben estar legalmente constituidas y si fuera del caso se debe acreditar y demostrar, con los documentos necesarios, la vigencia y funcionamiento en el medio en el que se desenvuelva.

En todo caso, se deberá establecer un convenio interinstitucional entre la Universidad y la Empresa u Organización, dichos convenios estarán circunscritos al marco jurídico de la Universidad sobre este tema, y en la medida de lo posible se buscará su aplicación a nivel Multicampus.

Artículo 10. Acompañamiento por parte del Programa. Se asignará a cada estudiante un profesor monitor, quien será el supervisor sobre los asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño, y, además, deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Brindar acompañamiento permanente al estudiante en práctica.

2. Orientar las tutorías que considere pertinentes o que soliciten los estudiantes en las instalaciones de la Universidad, con el objeto de aconsejar y guiar al estudiante con relación a las diferentes situaciones que se le presenten en el desarrollo de la práctica.

3. Realizar mínimo dos encuentros de seguimiento con el tutor de los estudiantes. Estos contactos se realizarán al menos, al inicio de la práctica, para conocer el contexto de esta y antes de finalizarla, con el fin de conocer el desempeño de los estudiantes. De estos encuentros debe dejarse constancia en actas, que deben ser firmadas por el profesor monitor y por la persona encargada de velar por el cumplimiento de las actividades asignadas al estudiante en la empresa u organización.

4. Evaluar al estudiante en los términos dispuestos en el presente Protocolo, teniendo en consideración, los lineamientos institucionales correspondientes, especialmente, el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes (SEA). Esto, además, bajo la orientación y seguimiento del Comité de Proyección Social del Programa.

5. Las demás que se determinen en el respectivo convenio entre la Entidad y la Universidad.

Artículo 11. Acompañamiento por parte de la Empresa u Organización. La Empresa u Organización en donde se haya aceptado al estudiante para realizar la práctica deberá designar un encargado del estudiante y éste realizará, en el marco de la práctica, el papel de tutor con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos de la misma. Son compromisos de la Empresa u Organización:

1. Remitir al Programa la carta de aceptación del estudiante, con los documentos requeridos para formalizar el convenio de práctica empresarial o de proyección social.

2. Brindar inducción al estudiante de los procesos relacionados con sus actividades de práctica.

3. Realizar la evaluación de desempeño del estudiante y entregarla por escrito en el formato que establezca para tal fin.

4. Reunirse con el profesor monitor y el estudiante para adelantar las evaluaciones y recomendaciones pertinentes para el buen desarrollo de la práctica.

5. Afiliar al estudiante a la ARL, y asumir los pagos correspondientes.

6. Las demás que se determinen en el respectivo convenio entre la Entidad y la Universidad

Artículo 12. Requisitos para formalizar y llevar a cabo la práctica. Los requisitos que debe cumplir el estudiante para acceder y realizar la práctica son:

1. Tener aprobado al menos el 56% de los créditos del Plan de Estudios, incluidos los espacios académicos de contabilidad financiera, costos I y tributación I.

2. El estudiante debe estar activo y matriculado en el período en que desarrollará su práctica. En este sentido, el estudiante deberá solicitar los soportes correspondientes ante el Programa.

3. Realizar el proceso de inscripción a la práctica bajo los lineamientos y fechas establecidas por el Programa.

4. El estudiante no puede cursar de manera simultánea u homologar la práctica empresarial o de proyección social con la opción de grado pasantía profesional, está es otra actividad académica con propósitos, requisitos y compromisos diferentes.

5. No tener o estar incurso en un proceso de investigación o sanción disciplinaria por parte de la Universidad o cualquier área o departamento de esta.

6. Las demás que se determinen en el respectivo convenio interinstitucional entre la Entidad y la Universidad

Artículo 13. Compromisos de los estudiantes con las organizaciones y con la Universidad. Los estudiantes que vayan a desarrollar la práctica se comprometen a:
1. Cumplir con los reglamentos generales de la Universidad, las normas específicas del Reglamento del Programa y el presente Protocolo, además, las normas, instrucciones y reglamentos de la Empresa u Organización donde se realice la práctica.

2. Presentar los informes a que haya lugar en el desarrollo de las actividades solicitadas por el profesor monitor y el tutor.

3. Atender y responder adecuadamente las observaciones y evaluación del tutor, así como el proceso de orientación y retroalimentación por parte del profesor monitor.

4. Informar de manera oportuna de cualquier inquietud, anomalía o contratiempo que tenga durante el inicio, el desarrollo o el cierre de la práctica. Cuando el estudiante esté inconforme con el trato o con las actividades que hace dentro de la Empresa u Organización, podrá manifestarlo por escrito al profesor monitor, quien estudiará la conveniencia de continuar

con la práctica; se dará respuesta por escrito al estudiante según pronunciamiento del Comité del Proyección Social del Programa correspondiente.

5. Las demás que se determinen en el respectivo convenio entre la Entidad y la Universidad

Artículo 14. Método de evaluación. Al estudiante se le evaluará su práctica a partir de la correspondiente evaluación de desempeño. Para aprobar la práctica el estudiante debe obtener una nota de mínimo 3.5.

La evaluación de desempeño será asignada por el profesor monitor, teniendo en cuenta lo conceptuado por parte del tutor en formulario establecido por la Universidad para tal fin. Dicha evaluación debe contener como mínimo el siguiente contenido:

I. Identificación del estudiante: Datos generales del estudiante.
II. Identificación de la organización: Datos generales de la entidad receptora.
III. Identificación de la práctica: Datos generales de las actividades desarrolladas.
IV. Evaluación de la práctica: componente de calificación numérica sobre aspectos generales sobre el desempeño del estudiante.
V. Observaciones: Espacio libre para que el tutor pueda plasmar sus opiniones relativo a la práctica del estudiante.
VI. Avales: firmas del tutor y el estudiante.

Artículo 15. Causales de reprobación de la práctica. El estudiante reprobará la práctica por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento reiterado en el desarrollo de las tareas asignadas por la Empresa u Organización donde se lleva a cabo la práctica. Esta situación será verificada en las visitas que realice el profesor monitor. También se podrá reconocer esta situación por parte de la Empresa u Organización, la cual deberá dejar constancia escrita.

2. Cuando por parte de una Empresa u Organización se obtengan informes referentes al incumplimiento del tiempo de dedicación, horarios, ocurrencia de comportamientos indecorosos o cuando el estudiante actúe en contra de los valores y normas de la Empresa o la Universidad.

En estos casos, el profesor monitor evaluará la situación presentada, y si se comprueba, se procederá a retirarlo de la misma y a poner en consideración el caso con las autoridades

académicas respectivas, para sancionarlo de conformidad con la gravedad de la falta, según el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

3. Por la renuncia o suspensión unilateral de la práctica, por parte del estudiante, sin dar previo aviso, tener justa causa referida por escrito o sin dar la oportunidad de conciliar cualquier divergencia o inconveniente que surja en el desarrollo de la práctica, así como por el cambio de la Empresa u Organización sin autorización del Comité de Proyección Social.

4. Por suspensión injustificada del periodo académico en que se desarrolla la práctica, el cual solo puede ser aplazado por eventos de fuerza mayor o caso fortuito por parte del estudiante o la Universidad.

5. Cuando a juicio del Comité de Proyección Social, previo concepto del profesor monitor, el estudiante incumple con sus compromisos, informes, actividades, entregas y funciones asignadas.

6. Al obtener un puntaje inferior a 3.5 en la calificación correspondiente.

Parágrafo. Al ser un requisito de grado, la reprobación de una práctica empresarial o de proyección social, implica que el estudiante debe iniciar un nuevo proceso a fin de cumplir con esta actividad. Si es el caso, para realizar la práctica en la misma empresa debe tener autorización de parte del Comité de Proyección Social.

Artículo 16. Homologación de la práctica. Se aceptarán solicitudes de homologación de prácticas desarrolladas en otros programas afines de las Ciencias Económicas y Administrativas (Economía, Administración de Empresas, Negocios Internacionales, Estadística y Mercadeo), realizadas en un período no mayor a dos años, contados a partir de la fecha de su culminación.

Estas solicitudes deberán presentar los respectivos soportes que permitan evaluar la relación, pertinencia y coherencia de dichas prácticas con el ejercicio de la profesión contable. Serán estudiadas y aprobadas por el Comité de Proyección Social de la respectiva sede o seccional en la que está matriculado el estudiante.

Artículo 17. Profesores monitores. El Decano en cada sede y seccional actuará como director de la práctica y es el responsable de la misma. Se apoyará, para liderarla, en los profesores monitores asociados al proceso de proyección social que reúnan las condiciones profesionales de experiencia laboral necesaria para ser designados como tal. Estos profesores

deberán desempeñar, además de lo señalado en el Artículo 10 del presente Protocolo, las siguientes funciones:

1. Diseñar y promover la estructura pertinente para el cumplimiento del presente Protocolo, y orientar el desarrollo de las prácticas del Programa de Contaduría Pública, en la sede o seccional correspondiente.

2. Difundir el Protocolo a la comunidad universitaria del Programa.

3. Ejecutar un programa de inducción para los estudiantes que le sean asignados.

4. Promocionar la actividad de práctica en el medio empresarial, en los distintos sectores de la economía, y en la Universidad.

5. Generar espacios de capacitación que permitan un mejor desempeño de las prácticas de los estudiantes.

6. Elaborar estadísticas e informes que permitan la retroalimentación del Programa en aspectos académicos, técnicos y de formación integral, que puedan ser traducidas en planes de mejoramiento y el redireccionamiento de las políticas y procedimientos que rigen la práctica.

7. En caso de presentarse una situación especial y particular no definida en este Protocolo, presentar el caso correspondiente para su estudio por parte del Comité de Proyección Social, quién definirá el respectivo procedimiento a seguir.

Artículo 18. Aprobación y vigencia. El presente se aprobó por el Consejo Académico General en sesión del 2 de junio de 2022, fecha en la cual entra en vigor.